



VISTOS: Memorando N° 000061-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000053-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los precitados Lineamientos de Organización del Estado, dispone que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000186-2025-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del



Ministerio de Cultura como unidad funcional no orgánica dependiente del Despacho Ministerial, responsable de promover e incentivar inversiones en materia de Cultura por parte de los gobiernos regionales y locales, así como del sector privado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000284-2025-SG/MC, se modifica la Resolución de Secretaría General N° 000186-2025-SG/MC, a fin de que la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura dependa de la Secretaría General;

Que, con el Memorando N° 000001-2026-SG/MC, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, evaluar la necesidad y viabilidad de mantener vigente la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones, pudiendo disponerse, de ser el caso, su reubicación en el ámbito de la referida Oficina General o su extinción;

Que, a través del Memorando N° 000061-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000017-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se señala que la Oficina de Inversiones, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Cultura, desarrolla acciones de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de las inversiones públicas en materia de Cultura, que contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios culturales y coadyuvan a la promoción de la inversión pública por parte de los gobiernos regionales y locales; y que, de otro lado, la promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos se ejerce en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, correspondiendo dicha función a Proinversión o, según el caso, a los Comités de Promoción de la Inversión Privada debidamente conformados, conforme a la normativa vigente; motivo por el cual, recomienda la desactivación de la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 000053-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable derogar la Resolución de Secretaría General N° 000186-2025-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000284-2025-SG/MC, que conforma la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 000186-2025-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000284-2025-SG/MC, que conforma la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura; por las razones expuestas en los considerados de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el/la responsable saliente de la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura, en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, remita a la Secretaría General un informe detallado sobre las acciones realizadas en el marco de las funciones a cargo de la precitada Unidad Funcional.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL